

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

9  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 11902/2021

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/NOTA N° 831/21 – CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICÓ, LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 313/21.-**

**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la Municipalidad de Realicó – fs. 1-, a fin de suscribir el Convenio Marco con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (fs. 2/6).

El instrumento mencionado tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y SENASA con el objetivo de maximizar la utilización de los recursos de cada una, a fin de proteger y preservar el status sanitario y la salud pública de la región y dentro del ámbito de sus competencias jurisdiccionales. (Cláusula Primera)

En este sentido, las partes se comprometen a elaborar Planes de Acción Conjunta (PAC) o Actas Acuerdo Complementarias dejando constancia de los objetivos, acciones, mecanismos y canales de comunicación, los que una vez aprobados serán incorporados como Anexo del presente Convenio Marco. A tal fin, designarán un funcionario titular y un alterno que se desempeñarán como "referentes coordinadores". (Cláusulas Tercera, Cuarta y Octava)

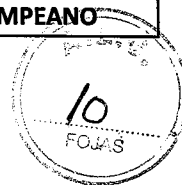
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 11902/2021

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/NOTA N° 831/21 – CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICÓ, LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 313/21.-**

El Convenio Marco destaca que cada Parte mantiene la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas asumiendo responsabilidades propias; de ahí que los bienes muebles o inmuebles que destinen al desarrollo del Convenio continuará en el patrimonio de cada una y los elementos prestados deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad (Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima).

Ahora bien, descripto sucintamente el Convenio Marco, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”.*

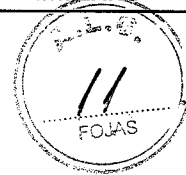
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 11902/2021

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/NOTA N° 831/21 – CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICÓ, LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°**

**313/21**

Resulta fácilmente advertible, entonces que según reza la letra de la Ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u otros organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio Marco examinado, este Órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,**



**27 SET 2021**  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa